

**OPINIÓN N° 0018-2023-DGGFRH/DGPA**

Lima, 03 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Están autorizadas las entidades públicas para efectuar pagos por concepto de trabajo realizado en días feriados a los servidores públicos que se encuentran bajo el régimen de la actividad privada?
RESPUESTA	No, las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar pagos a los servidores públicos por concepto de trabajo realizado en días feriados.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Sobre las disposiciones en materia presupuestaria: Las disposiciones en materia de gestión presupuestaria se rigen por el principio de legalidad y son de obligatorio cumplimiento por las entidades integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; organismos constitucionalmente autónomos; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado. Asimismo, son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales, los gobiernos locales y sus respectivos organismos públicos, independientemente del régimen laboral que las regule¹.</p> <p>2. Pago por concepto de trabajo en días feriados no laborables: Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto². Estas, así como la vigente³, no autorizan el pago por concepto de trabajo realizado en días feriados. Asimismo, de manera expresa, vienen estableciendo que las entidades públicas no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras⁴. En dicho sentido, las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por trabajo en horas extras ni por trabajo en días feriados. En caso de producirse éstas, podrán ser compensadas⁵ con periodos equivalentes de descanso físico⁶.</p>	

¹ Art. 3 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

² Inc. 1 del num. 2.1 del art. 2 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

³ Art. 4 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

⁴ Num. 8.5 del art. 8 de La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

⁵ Art. 9 Decreto Legislativo N° 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

⁶ Informe Técnico N° 1135-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 22 de julio de 2019.